

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS  
LABORALES DE MEDELLÍN

Medellín, mayo veinte (20) de dos mil veintiuno (2021)

**AUTO QUE ADMITE LA DEMANDA y FIJA FECHA PARA AUDIENCIA**

La demanda promovida por **EDITH NARANJO GARZÓN**, quien se identifica con la C.C. 43.607.205, contra la sociedad **OMPGROUP S.A.S.**, una vez subsanada la misma satisface los requisitos exigidos por el artículo 25 del C.P. del T. y de la S.S. en concordancia con el artículo 89 de la Ley 1564 de 2012 aplicable por analogía al procedimiento laboral, por lo que se **ADMITE** y se ordena, en razón de su cuantía, darle trámite del Proceso Ordinario Laboral de Única Instancia el cual será conocido por éste Despacho Judicial.

Para que tenga lugar la celebración de Audiencia prevista en el Artículo 72 del C.P. del T y de la S.S., se fija como fecha el día **TREINTA (30) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS DOS DE LA TARDE (2:00 PM)**. Dicha audiencia, que se celebrará según lo dispuesto en la norma en cita y se dará aplicación a lo previsto en el Artículo 77 del C.P. del T y de la S.S. en lo pertinente, se practicará la prueba a que haya lugar y se proferirá la sentencia.

Esta diligencia se llevará a cabo de manera virtual a través del aplicativo TEAMS con citación al correo electrónico suministrado por los apoderados o el que figure en el registro nacional de abogados.

Se advierte a las partes que de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 71 del C.P. del T y de la S.S. de no comparecer sin excusa legal se continuará la actuación sin su asistencia.

La fecha de celebración de la audiencia, eventualmente, podrá ser modificada gracias al impacto que produce la creación de medidas de descongestión u otras acciones que se adopten (lo que incluye adelantarla o remitirlo a otro juzgado). Este tipo de decisiones se **notifican en Estados**. En consecuencia, a las partes se les impone la carga procesal de revisar periódicamente<sup>1</sup> el proceso o el sistema de gestión judicial disponible vía web<sup>2</sup>, el cual da cuenta de la gestión histórica que notifican los Despachos.

<sup>1</sup> Se sugiere consultar los procesos con una periodicidad mínima semanal.

<sup>2</sup><https://procesos.ramajudicial.gov.co/consultaprocesos/>

05001-41-05-005-2019-00932-00  
Admite demanda y fija fecha – Mayo 20 de 2021

Por último, conforme a los lineamientos establecidos en el artículo 3 del Decreto 806 del 2020, en lo sucesivo, cada parte deberá suministrar copia de sus actuaciones a los demás sujetos procesales de manera simultánea a cuando se envía al Despacho.

NOTIFÍQUESE

**LUIS DANIEL LARA VALENCIA**  
**Juez**

Certifico que el auto anterior fue  
notificado por ESTADO N°. \_\_\_\_ fijado  
hoy en la Secretaría de este Despacho a las  
8 a.m. Medellín, MES \_\_\_\_ DÍA \_\_\_\_ DE 2021.

---

SECRETARIA

**Firmado Por:**

**LUIS DANIEL LARA VALENCIA**  
**JUEZ MUNICIPAL**  
**JUZGADO 05 MUNICIPAL PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES MEDELLIN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**d1d381e47c7204b4cd31f9bd12a8107dba9f1f73cdf99ff1884167d8870c4473**

Documento generado en 21/05/2021 12:27:09 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**